

- CULTURA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 069 -2018 -PR

Lima, 25 de abril de 2018

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
 Presidente del Congreso de la República
 Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de las cerámicas originarias de Chulucanas y La Encantada, ubicadas en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura. Al respecto, estimamos conveniente observar la misma por lo siguiente:

La Autógrafo de Ley materia de opinión busca declarar de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de las cerámicas originarias de Chulucanas y La Encantada, ubicadas en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Esta acción por parte del Estado permitirá no sólo destacar la cerámica que se desarrolla en dichas localidades, sino darle la debida importancia, realce, conservación y protección.

No obstante, es importante puntualizar que la cerámica de Chulucanas cuenta con protección de su Denominación de Origen. Al respecto, la Resolución N° 011517-2006/OSD-INDECOPI, declaró la protección de la Denominación de Origen "Chulucanas", que distingue cerámica, y delimitó como zona geográfica para la elaboración del producto, todo el Distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura. En tal sentido, tanto la cerámica originaria del centro poblado La Encantada como aquella elaborada en el resto del área que abarca el distrito de Chulucanas corresponde a la Denominación de Origen Chulucanas.

Esta protección, otorgada por INDECOPI en el año 2006, se originó en la solicitud del CITE Cerámica Chulucanas, de la Asociación de Ceramistas Vicús de Chulucanas y de la Asociación de Ceramistas Tierra Encantada, como resultado de la interacción de factores naturales propios de la zona (arcilla, arena, clima, hoja de mango) y factores humanos (técnicas rescatadas de las culturas Tallán y Vicús), que demuestran la conexión entre el origen geográfico y las características del producto.

Asimismo, la declaración de la protección de la Denominación de Origen Chulucanas ha permitido ser una herramienta de diferenciación y posicionamiento de productos tradicionales en el mercado, lo que deviene en un mayor valor de la oferta productiva; y permite asegurar que los beneficios de la explotación de los activos intangibles recaigan a sus legítimos detentadores, induciendo al establecimiento de sistemas de normalización y mecanismos de control de calidad, fortaleciendo la oferta productiva y facilitando su comercialización al exterior.

Con relación al distrito de Chulucanas es importante mencionar que, por Ley N° 5898 de febrero de 1928 fue elevado a la categoría de villa y La Encantada a la categoría de centro poblado, evidenciándose un mismo proceso histórico en sus respectivas demarcaciones políticas. Posteriormente, mediante Ley N° 8174 de enero de 1936 se creó el referido distrito, cuya jurisdicción comprende al centro poblado La Encantada. Cabe indicar que las características presentadas como sustento para declarar de interés nacional a la Cerámica que se produce en La Encantada no están restringidas únicamente a esta localidad, sino que, se circunscriben a un ámbito mayor, que corresponde principalmente al ámbito de influencia

122806/ATO

Vicús, actualmente focalizado en el distrito de Chulucanas, teniendo como implicancias el que ambas localidades comparten una misma identidad, en este caso, en relación a la producción de sus ceramios, por tales consideraciones, es que a la cerámica que se trabaja en el centro poblado La Encantada, le corresponde la Denominación de Origen Chulucanas, por ser un centro poblado que se encuentra dentro del distrito de Chulucanas.

En ese sentido, si bien la Autógrafo de Ley permitirá destacar la cerámica originaria de Chulucanas y La Encantada, resulta necesario observar su Única Disposición Complementaria Final – en la cual se exhorta al Ministerio de Cultura, para que de acuerdo a sus competencias y funciones, evalúe declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la cerámica elaborada en el centro poblado La Encantada, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura – a efectos que se amplíe considerándose que la evaluación para la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación sea respecto de la Cerámica de Chulucanas, cuya denominación de origen protege tanto a la cerámica originaria de La Encantada como aquella elaborada en todo el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1415/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,²⁶.....de abril de 2018

Pase a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN,
CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CERÁMICAS
ORIGINARIAS DE CHULUCANAS Y LA ENCANTADA, UBICADAS EN
EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,
DEPARTAMENTO DE PIURA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de las cerámicas originarias de Chulucanas y La Encantada, ubicadas en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación

Exhortase al Ministerio de Cultura, para que de acuerdo a sus competencias y funciones, evalúe declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la cerámica elaborada en el centro poblado La Encantada, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.


LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República


MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA